

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMUÑAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios iniciales de este Ayuntamiento de fecha 4 de noviembre de 2013, aprobatorios de modificación de la ordenanza de tráfico de Camuñas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TRÁFICO DE CAMUÑAS

De conformidad con propuesta de Alcaldía, y a fin de mejorar la redacción y ajustar la regulación de la ordenanza de tráfico de Camuñas a la normativa estatal, y de conformidad con propuesta de Alcaldía obrante en expediente, y por cuanto se ha detectado errata en acuerdo de pleno celebrado el día 26 de julio de 2013 referido a modificación ordenanza de tráfico de Camuñas por cuanto donde se establecía «El apartado 9 del artículo 19 queda redactado con el siguiente tenor literal» debe sustituirse por «El apartado 9 del artículo 19 queda redactado con el siguiente tenor literal».

El pleno por unanimidad de los señores asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza de tráfico de Camuñas, con el siguiente detalle.

El apartado 9 del artículo 19 queda redactado con el siguiente tenor literal: «Delante de los vados señalizados correctamente».

Queda sin efecto y por tanto derogada la referencia que se realizaba por error al apartado 9 del artículo 12 aprobada en acuerdo de pleno de este Ayuntamiento celebrado el día 26 de julio de 2013.

Segundo.- Someter estos acuerdos a información pública y audiencia a los interesados con publicación en el tablón de edictos Municipal y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo por un plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá aprobada definitivamente la presente modificación de ordenanza sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el pleno, publicándose el texto de la misma íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrando en vigor una vez que se haya publicado su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo de quince días desde que se haya recibido por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la comunicación del acuerdo de aprobación en los términos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra los citados acuerdos se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Camuñas 24 de enero de 2014.- La Alcaldesa, María Carmen Cano López.

N.º I.-898